



RBD:12846-5
DEPENDENCIA PARTICULAR PAGADO
CERRO PARANAL 0501, ANTOFAGASTA

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN AÑO 2026

COLEGIO CHAÑARES

El presente documento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en nuestro Colegio en conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación en el Decreto 67/2018, Decreto 83/2015 y la Ley General de Educación N° 20.370 de 2009.

INTRODUCCIÓN

La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del Colegio Chañares se regirá por las disposiciones establecidas en el Decreto 67/2018 para los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media.

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando información respecto a cómo progresan los estudiantes en sus aprendizajes de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizajes definidos en las Bases Curriculares.

Se entiende entonces con este nuevo enfoque que la evaluación es un proceso de una variedad de acciones dirigida por los docentes para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener evidencias de los aprendizajes, interpretarlos y tomar decisiones que permitan promover el progreso de éstos. Asimismo, se convierte en un insumo para retroalimentar las estrategias de enseñanza.

Se deja en constancia que el presente Reglamento entra en Vigencia el año 2022 en adelante

1. DISPOSICIONES GENERALES:

- a) El año escolar comprende tres períodos lectivos; por lo tanto, los alumnos serán evaluados en períodos trimestrales.

- b) Los períodos de receso del ciclo escolar, como inicio y término de clases, vacaciones, actividades evaluativas nacionales e internacionales, jornadas de reflexión y cualquier actividad pedagógica, se establecen acorde con lo fijado en el calendario escolar aprobado por el Seremi de Educación correspondiente.

2. DE LA EVALUACIÓN:

Dado el carácter formativo del Decreto 67/2018 que prioriza una nueva forma de evaluación, calificación y promoción en los establecimientos educacionales prevaleciendo los aprendizajes en vez del proceso individual de enseñanza, es que el Colegio Chañares considerará dos formas de evaluación:

2.1 Evaluación Formativa:

Las evaluaciones formativas serán las estrategias que proponga cada docente o aquellas que sean emanadas de la Dirección de Ciclo; las cuales tendrán el propósito de monitorear, evidenciar y acompañar el aprendizaje de los alumnos. Pueden ser actividades de lectura, resolución de problemas, cuestionarios, proyectos, trabajos individuales y/o grupales, videos, trabajos tecnológicos e informáticos, plataformas computacionales y todos aquellos que se consideren necesarios para obtener evidencias del progreso de los aprendizajes. A modo de ejemplo, se considerarán como procedimientos evaluativos, las siguientes instancias:

- ❖ Álbumes.
- ❖ Composiciones.
- ❖ Construcciones literarias.
- ❖ Cuadros esquemáticos.
- ❖ Cumplimiento de tareas.
- ❖ Dramatizaciones.
- ❖ Disertaciones.
- ❖ Interrogaciones orales.
- ❖ Mapas conceptuales.
- ❖ Exposiciones.
- ❖ Representaciones.
- ❖ Trabajos prácticos.
- ❖ Exposiciones abiertas.
- ❖ Proyectos de investigación.
- ❖ Informes de salidas a terreno.
- ❖ Trabajos grupales.
- ❖ Desarrollo de material de aprendizaje.
- ❖ Actividades interactivas vía internet.
- ❖ Actividades en las plataformas computacionales.

La evaluación formativa tiene la particularidad de demostrar que el alumno ha adquirido progresivamente los contenidos programados, pero además refleja los errores en la obtención de los mismos; es por ello que a través de esta forma de evaluar se exige que los docentes realicen una retroalimentación de contenidos aclarando dudas y validando los conocimientos de los educandos.

Protocolo de Evaluaciones Formativas:

Para todos los efectos, el profesor determinará una forma de evaluación de contenidos, OA y/o habilidades de la forma que se detalla a continuación:

- 2.1.1) Dedicará 15 minutos al término de la clase, haciendo uso de estrategias a elección, de fácil análisis, retroalimentando al mismo tiempo.
- 2.1.2) Dedicará 5 minutos al término de la clase, a hacer uso de estrategias a elección de fácil análisis. Los contenidos en este proceso de aprendizaje se ha de retomar en la siguiente clase para reafirmar lo enseñado
- 2.1.3) Realizar una evaluación formativa mayor cada semana, retroalimentando en la clase de acuerdo a los resultados obtenidos.
- 2.1.4) La evaluación formativa, es decir, los trabajos de carácter formativo sólo se harán en las horas de clases, quedando prohibido llevar tareas o trabajos formativos al hogar, esto con el objeto de evaluar in situ los aprendizajes.

Asimismo, podrán considerarse como estrategias de evaluación formativa la autoevaluación y la coevaluación definidas como:

- Autoevaluación: apreciación y calificación emitida por el alumno evaluado.
- Coevaluación: apreciación y calificación realizada por los grupos de trabajo.

Para tales efectos el profesor deberá contar obligatoriamente con métodos de registro claros y objetivos como listas de cotejo, escala de apreciación, rúbricas, etc; Las cuales deberán ser aprobadas por el Jefe de Departamento, como mínimo 1 semana antes de ser aplicadas en los cursos respectivos.

Estas formas de evaluar, no necesariamente llevan una calificación cuantitativa en la escala de 1.0 a 7.0

Por cada trimestre existirá un mínimo de 1 evaluación formativa y un máximo de 12 evaluaciones de este tipo.

2.2 Evaluación sumativa:

La evaluación sumativa tiene el propósito de informar el nivel de logro de determinados objetivos de aprendizaje. Se utilizará para certificar los aprendizajes logrados a través de una calificación establecida en una escala numérica que comprende del 1.0 a 7.0

Estas se realizarán al término de cada tema, unidad y/o trimestre.

Sin perjuicio de la aplicación de dicha escala, los docentes informarán al apoderado por escrito en schooltrack, la ponderación asignada a la evaluación sumativa, así como también los criterios de evaluación y la fecha a rendir la misma, al menos una semana antes.

Se establece a partir de este período que las pruebas sumativas pueden contar con al menos 1 contenido evaluado en pruebas sumativas anteriores.

2.3 Instrumentos de evaluación y su concordancia con lo OA:

Los instrumentos de evaluación tales como pruebas escritas, tablas de cotejo, rúbricas, entre otras; deberán ser entregadas al Jefe de Departamento y/o a la Dirección de Ciclo con 5 días de anticipación para firmar la aprobación y poder multicopiar dicho instrumento.

Cada instrumento de evaluación deberá estar acorde con los OA indicados en el Currículum y de acuerdo con el Proyecto de Aprendizaje del colegio.

La prioridad de los Objetivos de Aprendizaje (OA) fueron determinados por el Mineduc.

Los OA deberán ser revisados por el Jefe de Departamento en conjunto con la Dirección de Ciclo y/o Coordinación Curricular al término de cada año, considerando la articulación con el nivel siguiente, para así monitorear si se cumplieron a cabalidad.

3. DE LAS CALIFICACIONES:

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar debe concordar con la planificación.

La calificación trimestral de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con dos decimales, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Para la obtención de esta calificación, se exige un logro de objetivos de un 60%.

Para determinar el promedio de calificaciones anuales se considerará el segundo decimal, aproximando toda centésima igual o superior a cinco.

La calificación obtenida en el subsector de Religión y talleres serán homologadas al final de los períodos trimestrales con conceptos y no incidirán en la promoción.

Dichas calificaciones sólo se ajustarán a procesos de aprendizajes y no a parámetros de conducta de los alumnos.

Las calificaciones parciales dependerán del número de unidades establecidas para cada subsector, además de priorizar los OA mínimos de cada subsector, y teniendo siempre en cuenta los Objetivos de Aprendizajes finales que deberá adquirir el alumno a lo largo de su trayectoria escolar.

3.1 Calificaciones Formativas:

Cada asignatura deberá contar con un mínimo de 1 evaluación o actividades formativas evaluadas y un máximo de 12 calificaciones formativas por trimestre.

El porcentaje otorgado a cada ítem tendrá directamente relación, como se ha mencionado, con los objetivos de aprendizajes finales de la trayectoria escolar del alumno.

Todo alumno desde 3° Básico a IV° Medio, que falte a una evaluación formativa calendarizada, sin justificación o certificado médico **perderá el derecho a rendir dicha evaluación**, contando sólo con los procesos calificados existentes luego de su ausencia a clases.

Calificaciones Sumativas:

Además, se debe tener en cuenta lo siguiente:

En los subsectores de Educación Artística, Educación Tecnológica, Artes Visuales y Artes Musicales, se calendarizarán los trabajos y sus respectivas fechas de entrega. En casos especiales -con certificado médico, por ejemplo- se autorizará la entrega hasta siete días después de la fecha de plazo, con un mayor grado de exigencia en la evaluación.

Todo resultado de evaluación será dado a conocer a los alumnos y a los apoderados, transcurrida una semana desde la aplicación de pruebas o de realizada una actividad evaluativa a través del sistema informático.

Así también, se entregará un informe parcial de notas a través de schoolnet durante el trimestre.

Todo alumno de 1ro a 6to básico que falte a una evaluación sumativa calendarizada sin justificación previa y/o sin certificado médico, deberá rendirla los días lunes y/o martes entre las 15:40 y las 17:00 horas, con un nivel de exigencia del 70%.

En caso de no presentarse a esta instancia sin justificación, deberá rendir la evaluación en el siguiente lunes o martes, en el mismo horario, con un nivel de exigencia del 80%. Si volviera a ausentarse injustificadamente, deberá rendirla en una tercera oportunidad, manteniéndose el mismo horario, con un nivel de exigencia del 85%.

Cuando la ausencia sea debidamente justificada mediante certificado médico o comunicación previa formal, el alumno deberá rendir su evaluación los días lunes y/o martes entre las 15:40 y las 17:00 horas, con el nivel de exigencia regular correspondiente al 60%. En casos de ausencias prolongadas debidamente justificadas, las evaluaciones serán recalendarizadas, manteniendo el nivel de exigencia del 60%.

Se exceptúan de esta disposición los estudiantes con evaluación diferenciada, quienes mantendrán el porcentaje de exigencia definido en su adecuación evaluativa.

Asimismo, todo alumno que falte exclusivamente a rendir una evaluación en un bloque determinado de la jornada y se reintegre el mismo día, deberá rendirla los días lunes o martes entre las 15:40 y las 17:00 horas. Si no existe justificación, será evaluado con un 70% de exigencia. Si la ausencia se encuentra debidamente justificada, mantendrá la exigencia regular del 60%.

Todo alumno desde 7mo a 4to medio que falte a una evaluación sumativa calendarizada sin justificación o certificado médico, deberá rendirla con una exigencia del 70% y con una nota máxima de 5,0. Se rendirá los días lunes y martes entre las 15.40 y las 17.00. De no presentarse, en el momento indicado, tendrá que hacerlo el lunes o martes siguientes, en esta oportunidad su nota máxima será un 4,5. Si volviera a fallar, deberá presentarse el lunes o martes siguiente. En esta tercera oportunidad su nota máxima será un 4.0.

Cuando la ausencia sea de un solo día y se produzca por una causal previa y/o debidamente justificada con certificado médico, el alumno deberá rendir su prueba sumativa los días lunes y/o martes entre las 15.40 a las 17.00, con el nivel de exigencia correspondiente al 60 por ciento. Junto con lo anterior, si un estudiante falta por un período prolongado, se recalendarizará sus pruebas también con una exigencia de un 60%. Se exceptúan alumnos con evaluación diferenciada que mantienen exigencia de un 50%.

Todo alumno que falte exclusivamente a rendir una evaluación sumativa escrita y/u oral en un bloque determinado durante la mañana o la tarde y se reintegre el mismo día, horas más tarde, rendirá dicha evaluación sumativa los lunes o martes entre las 15.40 a 17.00 horas. El nivel de exigencia será de un 70% y la nota máxima será un 5.0. Si el estudiante no se presenta, será inscrito para rendirla el siguiente lunes o martes. En esta oportunidad su nota máxima será un 4,5. Si esto sucediera nuevamente, su nota máxima será un 4.0.

Cuando el alumno falte a una evaluación sumativa o formativa, el docente encargado de la asignatura registrará la ausencia en el sistema en el registro de observaciones y deberá entregar el instrumento de evaluación dentro de 24 horas a Dirección de Ciclo. **Se ha establecido además que en los casos de pruebas mediante plataforma, los alumnos deben ser enviados a Dirección de Ciclo quien se encargará de dirigir al alumno para ser evaluado. Si no se cumple con dicho protocolo, la prueba quedará sin efecto, debiendo el profesor, realizar un nuevo instrumento de evaluación escrito.**

4. EVALUACIÓN EN CASO DE QUE UN ALUMNO COPIE EN PRUEBAS

Respecto a la aplicación de la prueba, el profesor, teniendo las evidencias del caso, podrá tomar una prueba oral o escrita que será evaluada con un nivel de exigencia de 70%. Esta prueba se tomará el día lunes o martes entre las 15.40 a las 17.00. La nota máxima será un 4,0. Cualquier otra alternativa debe ser revisada con la Dirección de Ciclo.

Junto con lo anterior, se debe registrar la anotación negativa (gravísima) en orden a que se apliquen las sanciones correspondientes que están contempladas en el Manual de Convivencia.

5. NIVELES DE LOGRO:

El nivel de logro está establecido en un 60% de exigencia.

Para verificar el nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes de todos los cursos, la Dirección de Ciclo organizará 3 tipos de evaluaciones (Pleno) tomadas a lo largo del año lectivo en los laboratorios de informática, en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia, además del Proyecto Ziemax.

Las fechas de estas evaluaciones serán informadas a los alumnos y apoderados a través del Sistema Informático Schoolnet.

6. DE LAS EXIMICIONES:

Dado el carácter formativo de este nuevo Reglamento de evaluación, a partir del año 2022 según Decreto Supremo nº67/2018, art nº 5, “Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contenga”

7. DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES RESPECTO A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA O MEDIADA

Todos los alumnos y alumnas que presentan alguna Necesidad Educativa Especial, debidamente acreditada por informe del especialista tratante, contará con medidas de apoyo para asegurar el logro de objetivos generales básicos necesarios para alcanzar un aprendizaje óptimo en el nivel educativo en el que se encuentra. Estas medidas de apoyo son clasificadas por el colegio de la siguiente manera:

- Evaluación Mediada: consiste en adecuaciones conservadoras, que no afectan de manera fundamental la programación general del aula. Son acciones metodológicas que facilitan el aprendizaje del alumno o alumna. Ejemplos: sentar en primera fila, entregar más tiempo para el desarrollo de las pruebas, apoyo personalizado, entre otras.
- Evaluación Diferenciada: consiste en adecuaciones que no afectan de manera fundamental la programación general del aula. Son acciones que fluctúan en ajustes evaluativos y/o metodológicos para que el alumno con **NEE PERMANENTE** pueda seguir el ritmo de las clases, participando de las mismas experiencias de aprendizaje que el resto de sus compañeros cumpliendo con criterios de inclusión. Esta evaluación puede considerar cualquiera de los siguientes puntos:

- Bajar la escala a 50% de exigencia en todas o algunas de las asignaturas, según la resolución del caso.
- Considerar todas las acciones que incluye la Evaluación Mediada.
- Simplificar (reducir número de preguntas por ítem) las evaluaciones de algunas o todas las asignaturas, según la resolución del caso.
- Bajar complejidad de las evaluaciones en algunas o todas las asignaturas, según la resolución del caso.

a) En Enseñanza Básica:

Se cumplirá lo dispuesto en el Decreto N°83 de 2015 del Mineduc, que aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Básica, es decir, de 1° a 8° básico.

Estos criterios se sustentan en la Ley General de Educación N° 20.370 de 2009, que en su artículo 3 establece que “la educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley”.

Los docentes de aula podrán evaluar en forma diferencial o mediada, según sea el caso, en sus respectivos cursos y subsectores. Esta evaluación será otorgada a aquellos alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales, debidamente acreditadas por especialista médico ante la Unidad Psicoeducativa.

b) En Enseñanza Media:

Esta evaluación será otorgada a aquellos alumnos de Enseñanza Media – de I° a II° medio- que presenten Necesidades Educativas Especiales, debidamente acreditadas por especialista médico ante la Unidad Psicoeducativa.

- Se aplicará en el o los subsectores que sugiera el especialista médico.
- Se otorgarán las medidas de apoyo que sugiera el especialista y/o las que apruebe el Consejo de Profesores en Conjunto con Dirección de Ciclo.

Aquellos diagnósticos asociados a Déficit en Coeficiente Intelectual deben ser respaldado por especialista del área de psicología.

Para solicitar evaluación mediada o diferencial, el apoderado deberá acreditar Necesidades Educativas Especiales a través de informe emitido por neurólogo o psiquiatra, incluyendo recomendaciones específicas a los docentes. Dichos informes tienen validez anual, por lo cual el apoderado deberá repetir este proceso al año siguiente.

El protocolo establecido para activar el apoyo que deberá brindarse a los alumnos y alumnas que presenten Necesidades Educativas Especiales, es el siguiente:

- El apoderado/a deberá entregar informe(s) de especialistas tratantes a Dirección de Ciclo. Este debe ir en un sobre sellado, a nombre de la especialista - psicopedagoga o psicóloga del colegio-, dependiendo de quien tenga el seguimiento del caso. Debe quedar para todos los efectos un registro de entrega de los documentos.
- La Dirección de Ciclo respectiva, junto al profesional correspondiente resolverán el tipo de medida de apoyo a otorgar al alumno o alumna, previo análisis de casos con el Consejo de Profesores y Equipo Directivo cuando proceda.
- La Unidad Psicoeducativa emitirá un comunicado para informar a los docentes sobre diagnóstico y sugerencias establecidas en el informe correspondiente. Se emitirá un Compromiso de Evaluación Diferenciada, el cual deberá ser firmada por el apoderado, y así dar inicio a éste.
- En caso de ser rechazada la medida de apoyo, el equipo psicoeducativo informará al apoderado y comunidad educativa, a través de un escrito oficial.

Se entiende por Compromiso de Evaluación Diferenciada, el documento oficial del colegio, en el que se fijan las condiciones en las cuales se enmarca la solicitud y aplicación de la evaluación mediada o diferenciada. En este documento se vela por la implementación y seguimiento del proceso de ésta. Este compromiso incluso deberá ser firmado en conjunto con el documento PAEC

En este documento queda constancia escrita de:

- Diagnóstico descrito en el certificado del profesional externo.
- Sugerencias y recomendaciones de evaluación diferenciada que se aplicarán según las condiciones del colegio.
- Explicitación de tratamientos externos.
- Plazos e instancias de seguimiento y control (entrevistas, informes, indicadores de logro, alta, otros).
- Compromisos de apoderados, alumnos y docentes, condicionando la aplicación de la evaluación diferenciada al cumplimiento establecido por cada uno de los firmantes.

El plazo para presentar esta solicitud será en el mes de abril del año lectivo y en casos justificados la primera semana de Mayo.

La Dirección del Colegio autorizará aquellas medidas de evaluación diferencial que, según condiciones internas del establecimiento, sean factibles de ser aplicadas.

Los padres o apoderados deberán comprometerse a cumplir con las siguientes medidas indicadas por el Colegio:

- Control con especialista médico cuando corresponda.

- Asistir a reuniones de entrega de informes de avances y certificados de calificaciones.
- Comunicar a Dirección de Disciplina junto a la Unidad de Enfermería cambios en tratamientos médicos cuando corresponda.
- Asistir a entrevistas estipuladas, charlas y talleres del colegio.

El alumno beneficiado deberá comprometerse con lo siguiente:

- Asistencia regular y puntualidad en su ingreso a clases.
- Responsabilidad en el cumplimiento de tareas, trabajos, materiales y evaluaciones.
- Trabajar en clases y mantener una conducta adecuada.
- Si los compromisos antes mencionados no se cumplen el profesor jefe citará a entrevista a los padres en primera instancia.
- Si la situación continuase, el caso se llevará a Consejo de Profesores en presencia del Director de Ciclo para analizar si el alumno continúa o no con la medida de Evaluación Diferencial. La medida deberá ser ratificada por Rectoría.

La evaluación diferencial no garantiza que un estudiante siempre obtenga rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción del curso.

Dado el carácter integrador y formativo del nuevo decreto 67/2018, donde existen variadas instancias, así como estrategias diversificadoras de evaluación, se debe considerar que a partir del año 2020 no se aplicará Evaluación Diferencial para los alumnos de III° y IV° año Medio, siendo esta medida progresiva en el tiempo.

8. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS ALUMNOS CON MEDIDAS DE APOYO

Se deberá mantener la confidencialidad de aquellos alumnos y alumnas que presentan Necesidades Educativas Especiales, y que cuentan con Evaluación Diferenciada; por lo que todo tema, consulta y sugerencia respecto de las medidas de apoyo pedagógico, deberán ser tratadas bajo el siguiente protocolo:

- a) Solicitar por parte del apoderado entrevista con el Profesor Jefe, exponiendo el caso del alumno.
- b) El profesor Jefe debe informar a la Unidad Psicoeducativa y al profesor de asignatura si procede.
- c) La Unidad Psicoeducativa en entrevista con el apoderado informará las resoluciones o acuerdos tomados respecto de las medidas de apoyo.

9. DE LA EVALUACIÓN DEL DESARROLLO PERSONAL

El Colegio Chañares tiene como misión “FORMAR PERSONAS”. Bajo esta concepción se medirán de manera cualitativa los objetivos transversales, utilizando para ello conceptos.

El informe de personalidad se entregará al término de cada trimestre y contempla:

- a) Formación Humana.
- b) Relaciones de la persona y su entorno.
- c) Desarrollo del pensamiento.

La medición se llevará a cabo a través de Listas de Cotejo y registro virtual; en cada uno de estos instrumentos se registrará toda actividad propia del proceso enseñanza aprendizaje del alumno (en lo afectivo, moral, espiritual, social y cognitivo).

10. DE LAS TAREAS ESCOLARES.

Las tareas y trabajos que los docentes encomiendan a los alumnos (as), se entenderán siempre como un complemento necesario de las actividades pedagógicas realizadas en la sala de clases para reforzar los aprendizajes, por tanto, es obligación de los alumnos (as) cumplir con ellas en los plazos y condiciones estipulados.

Además, serán tareas escolares aquellas lecturas y/o actividades entregadas por los docentes que tendrán el objetivo de adelantar el conocimiento del alumno, acerca de los contenidos que aprenderá en la clase siguiente. Siempre teniendo en cuenta el objetivo de la clase y el nivel de estudio en que se encuentra el alumno.

En caso que los estudiantes deban entregar un trabajo escrito digitalmente, en cualquiera de sus formatos (Word, PPT; Excel), lo deberán hacer a través de la plataforma Pleno u otra indicada por el Colegio.

11. DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN

Sabiendo que el nuestro es un colegio católico, es de vital importancia el subsector de Religión, por lo tanto, esta materia será evaluada al igual que las otras existentes en el currículo, aun cuando dicha asignatura se determine en conceptos: I, S, B, MB a fines de cada trimestre.

El alumno que repruebe la asignatura al término del Tercer Trimestre, quedará con Carta de Condicionalidad. Si reprueba en el siguiente trimestre, aun estando en cursos diferentes, se estudiará su permanencia en el colegio.

La asignatura de Religión, de acuerdo a disposiciones del Ministerio de Educación, no incidirá en el promedio del alumno, sin embargo, al terminar el año lectivo, la nota final expresada en un promedio, se considerará para el cálculo del mejor promedio general para efectos de premiación, exceptuando la ceremonia de Licenciatura de Cuarto Medio.

En el caso de existir promedios iguales, el alumno que finalice con mejor promedio en esta asignatura, será quien recibirá la distinción o premio.

12. DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DIFERENCIADA

- Los alumnos de II° medio serán beneficiados por un proceso de Orientación Vocacional que considere charlas informativas, test psicológicos y entrevistas con la profesional encargada de Orientación Vocacional, permitiendo que tomen una decisión segura e informada sobre el plan de formación diferenciada que escogerán para participar en III° medio.
- Los alumnos deberán escoger asignaturas del plan de formación diferenciada, entregadas por el Colegio, al terminar el año en que cursen II° medio, a través de un documento firmado por el alumno y el apoderado.
- Al iniciar el III° año medio, los alumnos tendrán un período de conocimiento y adaptación al plan de formación diferenciada, luego del cual tendrán plazo hasta la primera quincena de marzo para cambiarse de asignaturas, previa solicitud a la Dirección de Ciclo de Enseñanza Media, a través de un documento firmado por el alumno y su apoderado.
- Rectoría deberá a la luz de los antecedentes, visar el cambio de asignaturas de plan diferenciado.
- En caso de cambio, las notas parciales que tenga el alumno hasta el momento de la modificación, quedarán nulas.
- No se permitirán cambios de asignaturas del Plan Diferenciado en IV° medio.
- El Colegio no se compromete a nivelar contenidos a alumnos que hayan cambiado de asignaturas del plan de formación diferenciada. Será responsabilidad del apoderado y su pupilo la nivelación de contenidos no vistos durante el año anterior.

13. NOTAS 7,0 ADICIONALES

Se autorizará, previa información a Dirección de Ciclo, consignar como premio o incentivo una nota parcial 7,0 adicional por semestre en los siguientes casos:

- a) Por participación destacada de un alumno en concursos académicos o competencias deportivas a nivel comunal, regional o nacional representando al Colegio.
- b) Por obtener resultados destacados en evaluaciones públicas.
- c) Otros que sean justificados e informados con anticipación.

Esta calificación estará asociada a la asignatura correspondiente al logro obtenido por el alumno.

14. EVALUACIONES FINALES PARA EFECTO DE PROMOCIÓN:

- a) El alumno que haya obtenido un promedio entre 3.9 a 3.94 anual en un máximo de 2 asignaturas, tendrá derecho a una evaluación especial, cuya máxima calificación será 4.0 con un 70% de exigencia.
- b) Si obtiene dos promedios 3,9 y un tercero inferior, el consejo de profesores determinará las medidas de apoyo ya sea para promover al alumno al nivel siguiente o para repetir curso.
- c) Nota final anual: La nota final será el promedio de las sumatoria de los porcentajes de las notas parciales semestrales considerando el segundo decimal y se aproximará toda la centésima igual o superior a cinco.

14.1 PROTOCOLO DE PRUEBA RECUPERATIVA.

Según el Reglamento de Evaluación vigente, La evaluación recuperativa es un instrumento que se aplica cuando el alumno obtiene un promedio limítrofe en dos o tres asignaturas, escogiendo el alumno en cuál de éstas rendirá dicha evaluación con el objetivo de subir su promedio.

Esta evaluación es un instrumento de carácter objetivo de uno o hasta dos contenidos finales en una fecha determinada por el establecimiento.

La nota obtenida en esta evaluación permitirá mantener el promedio, pero nunca bajarlo.

Así, el concepto que tendrá esta evaluación es Aprobado o Reprobado, siendo ésta la última instancia de evaluación que tendrá el alumno(a)

15. PROMOCIÓN:

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio y la asistencia a clases de la manera que se indica.

A. DE LOS ALUMNOS DE ENSEÑANZA PRE BÁSICA

Para la promoción de los alumnos de Enseñanza pre-básica se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

De la Permanencia:

La permanencia de los alumnos de enseñanza Pre-básica, será evaluada de acuerdo con el proceso de aprendizaje, rendimiento y conducta del alumno contemplándolo como una unidad biopsicosocial, además de evaluar el compromiso y el acompañamiento de los padres del párvulo.

La situación del alumno(a) se decidirá en Consejo de Educadoras en conjunto Equipo Psicoeducativo del colegio y será ratificada por Rectoría.

B. DE LOS ALUMNOS EN ENSEÑANZA BÁSICA:

Para la promoción de los alumnos se considerarán asistencia y rendimiento.

Asistencia:

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, Rectoría, previa consulta al Profesor Jefe del curso, podrá autorizar la promoción de aquellos alumnos con porcentajes menores de asistencia, previa solicitud por escrito presentada por el apoderado.

Rendimiento:

- a) La situación final de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.
- b) Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 4° básico, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases; considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante, Rectoría en conjunto con el Profesor Jefe, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones y antecedentes de salud, u otras causas debidamente justificadas.
- c) Para la promoción de los alumnos de Enseñanza Básica se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.
- d) En los casos especiales de dificultad considerable en la adquisición de los contenidos mínimos, en los diferentes subsectores, asignaturas o actividades específicas, la promoción dependerá de la resolución emanada de Rectoría, previa consulta al Consejo de Profesores del ciclo.

Respecto del logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores y actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudios.

b) Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° y 3° y de 4° a 8° año de enseñanza básica, que no hubieran aprobado dos subsectores o actividades de aprendizaje; siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los subsectores no aprobados.

c) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° y 3° y de 4° a 8° año de enseñanza básica que no hubieran aprobado un subsector o actividad de aprendizaje; sólo y siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

d) Rectoría con la Dirección de Ciclo correspondiente, analizarán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica. Estos antecedentes deberán ser refrendados por el Consejo de Profesores, quienes sugerirán en todos los casos las medidas de apoyo; ya sea para promover al alumno al nivel siguiente o para repetir curso de manera excepcional, procedimiento que finalmente será ratificado por Rectoría una vez vistos los antecedentes.

C.- DE LOS ALUMNOS EN ENSEÑANZA MEDIA:

Para la promoción de los alumnos se considerarán asistencia y rendimiento. **Asistencia:**

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos a un **85%** de las clases establecidas en el calendario anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, la Dirección del establecimiento previa consulta al Profesor Jefe del curso, podrá autorizar la promoción de aquellos alumnos con porcentajes menores de asistencia, previa solicitud por escrito presentada por el apoderado.

Rendimiento:

- a) Serán promovidos los alumnos de I° a IV Medio que hubieran aprobado todos los subsectores de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieran aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior considerando en el promedio el subsector no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieran aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. El promedio final considerará a los dos subsectores no aprobados.
- d) No obstante, para 3° y 4° Año Medio exclusivamente, si entre los dos subsectores reprobados estuviesen Lengua y Literatura y/o Matemática, el (la) alumno (a) para ser promovido (a), deberá tener promedio general de 5.5 incluidos los subsectores o asignaturas reprobadas.
- e) Rectoría con la Dirección de Ciclo correspondiente, analizarán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica. Estos antecedentes deberán ser refrendados por el Consejo de Profesores, quienes sugerirán en todos los casos las medidas de apoyo; ya sea para promover al

alumno al nivel siguiente o para repetir curso de manera excepcional, procedimiento que finalmente será ratificado por Rectoría una vez vistos los antecedentes.

- f) La situación final del alumno (a) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los subsectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

De la Permanencia

El alumno o alumna que contraviniera los principios, criterios y normas establecidos en nuestro Manual de Convivencia o Reglamento de Evaluación, perderá su derecho a seguir perteneciendo al Colegio Chañares.

16. DE LA REPITENCIA COMO MEDIDA EXCEPCIONAL:

En caso de que, aún utilizando todas las estrategias metodológicas, así como la mayor cantidad de evaluaciones formativas y sumativas con tendencia a anclar los OA en los alumnos, existiese alguno de ellos que obtenga calificaciones deficientes que lo hiciesen reprobar el año, Rectoría asesorada por el Consejo Directivo, Consejo de Profesores y el equipo Psicoeducativo, determinará si aplica la medida de repitencia, mediante los siguientes parámetros:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros obtenidos por su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Una vez vistos los puntos anteriormente expuestos, Rectoría dictará la resolución del caso, la cual será informado al apoderado en un plazo no mayor a 7 días hábiles, una vez cerrado el proceso anual.

Asimismo, Rectoría determinará las medidas de acompañamiento para el período lectivo siguiente, conforme a los antecedentes del caso.

Dichas medidas deberán ser acordadas y autorizadas en conjunto con los padres y/o apoderados.

Son ejemplos de medidas de acompañamiento: Intensificar el aprendizaje de manera individual; no bajar las expectativas en el alumno; diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación; potenciar de sobremanera la evaluación

formativa antes que la sumativa; ingresar al alumno a un club de tareas o grupo de estudio; tutorías para promover las habilidades académicas y/o sociales específicas; programas de apoyo de jornada extendida; semana extendida; año extendido; derivaciones a especialistas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio conforme a cada caso, propondrá la medida a aplicar.

17. DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO:

El Ministerio de Educación Pública resolverá por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones de alumnos que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo a los convenios y normas en vigencia. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas Direcciones.

18. DE LOS EXÁMENES DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS:

Las personas que hubieren realizado estudios regulares en establecimientos no reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado o en el extranjero, en países con los cuales no hubiere convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de estudios en Educación General Básica o en Educación Media.

Para tal efecto presentarán una solicitud a la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, la cual designará un establecimiento educacional, según corresponda.

De I° a IV° Año de Educación Media, consistirá en un examen por cada subsector de aprendizaje.

19. DE LA PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN:

- En cada reunión de apoderados, se informará a los padres de forma general sobre los logros alcanzados en las asignaturas del Plan de Estudios.
- Por su parte, el apoderado tendrá a disposición de tiempo completo el ingreso a la plataforma “Schoolnet” con el desarrollo escolar completo del alumno.
- Asimismo, el apoderado tendrá el derecho de solicitar entrevista personal para conocer dicha información o bien tendrá derecho a ser citado para ser informado del acontecer académico y social del estudiante.

- Es deber de los apoderados asistir a toda citación y reunión a la que fuese citado para enterarse de la situación de su hijo(a).

20. SITUACIONES NO PREVISTAS DE EVALUACION Y PROMOCIÓN

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación, y que afecten aspectos complementarios y que no contravengan a disposiciones legales y normativas vigentes, serán resueltas por la Dirección del establecimiento, previa recopilación de antecedentes.

Se entienden por casos no previstos a aquellas situaciones particulares que escapan a la normativa general y específica que, muchas veces necesitan de asesoría técnica por parte de organismos superiores: Departamento Provincial de Educación y/o Secretaría Ministerial de Educación; que permitan tomar decisiones adecuadas para salvar eventualidades no contempladas en el decreto 67/2018.

Ejemplo de las situaciones anteriores podrían considerarse: casos de ingreso tardío al sistema escolar, casos de ausencia por largos períodos, finalización del año escolar en forma anticipada, otros.